



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 21 de abril de 2015

BANCO CENTRAL DE CUBA

Instrucción No. 1/2015

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 26/2015

Resolución No. 27/2015

Resolución No. 28/2015

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 109/2015



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 21 DE ABRIL DE 2015 AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 15

Página 279

BANCO CENTRAL DE CUBA

INSTRUCCIÓN No. 1/2015

En el artículo 10, inciso c), de la Resolución No. 99 de 18 de noviembre de 2011 de quien suscribe, se establece el crédito para el consumo como uno de los objetos de financiamientos a otorgar, dirigido a la compra de bienes del hogar y la satisfacción de las necesidades personales.

A partir de las nuevas Indicaciones emitidas por la Ministra del Comercio Interior para la comercialización minorista de equipos de cocción de alimentos en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles y en la Red de Comercio Minorista en pesos cubanos, mediante la Resolución No. 26 de 30 de marzo de 2015, resulta necesario modificar la Instrucción No. 1 de 3 de enero de 2014, de quien suscribe para incorporar las cocinas eléctricas de resistencia a los equipos de cocción que se financian mediante créditos bancarios.

En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 del Decreto-Ley número 172 de 28 de mayo de 1997 “Del Banco Central de Cuba”,

Instruyo:

ÚNICO: Modificar el Apartado Primero de la Instrucción No. 1 de 3 de enero de 2014, de quien suscribe, el que quedará redactada de la manera siguiente:

“PRIMERO: A partir de las Indicaciones emitidas por la Ministra del Comercio Interior para la comercialización minorista de equipos de cocción de alimentos en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles y en la Red de Comercio Minorista en pesos cubanos, quedando comprendido en el concepto de equipos, las ollas de presión eléctrica, ollas arroceras, ollas de presión convencional, cocinas de inducción y su menaje y las cocinas eléctricas de resistencia, las personas naturales podrán solicitar financiamientos a los bancos sobre las bases y requisitos establecidos en el Decreto-Ley número 289 “De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios” de 16 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 99 de 18 de noviembre de 2011 de quien suscribe”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los treinta y un días del mes de marzo de 2015.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 26/15

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 321, de 23 de mayo de 2014, establece que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer, y una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: La Resolución No. 5 de 3 de enero de 2014, dictada por el titular de este organismo, establece las “Indicaciones para la comercialización minorista de los equipos de cocción de alimentos en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles (CUC), y en las tiendas de la red de comercio minorista en pesos cubanos (CUP)”.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar las indicaciones para la comercialización minorista de equipos de cocción de alimentos, en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles (CUC) y en las tiendas de la red de comercio minorista en pesos cubanos (CUP), mediante créditos para el consumo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las siguientes:

**INDICACIONES
PARA LA COMERCIALIZACIÓN
MINORISTA DE EQUIPOS
DE COCCIÓN DE ALIMENTOS,
EN LAS TIENDAS
COMERCIALIZADORAS EN PESOS
CONVERTIBLES (CUC)
Y EN LAS TIENDAS DE LA RED
DE COMERCIO MINORISTA
EN PESOS CUBANOS (CUP),
MEDIANTE CRÉDITOS BANCARIOS**

1. Los equipos sujetos a este tratamiento son: olla de presión eléctrica, olla arrocera, olla de presión convencional, cocina eléctrica de resistencia, cocina de inducción con su set de menaje que incluye una cacerola con tapa, un sartén, un jarro y una cafetera, en las tiendas de la red de comercio minorista en pesos cubanos (CUP); solo se comercializa la cocina de inducción de una hornilla con su set de menaje.
2. Las personas naturales pueden adquirir los equipos de cocción mediante pago en efectivo, cheques u otro instrumento emitido por el Banco.
3. De concederse un crédito bancario, el beneficiario presenta en la unidad de comercio minorista un ejemplar del contrato firmado con la institución financiera donde conste el monto del mismo, a fin de que se reserven los equipos.

4. La unidad de comercio minorista entrega el modelo denominado “Certificación de Reservación de Equipos”, que responde a la selección hecha por el cliente, en correspondencia con el Anexo Único a la presente, reservándolos por un período de cinco (5) días hábiles.
5. La unidad minorista recibe el cheque de gerencia u otro instrumento de pago del Banco a disposición de la persona objeto de crédito, con lo cual procede a vender los equipos.
6. Decursado el término referido en el numeral 4, si el cliente no se presenta a efectuar la compra, la certificación expedida por la unidad de comercio minorista queda sin efecto.
7. Los servicios de garantía y posventa de los equipos que se venden en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles (CUC), se continúan realizando en los talleres que actualmente lo prestan, los que se irán transfiriendo gradualmente a los talleres de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar existentes en todos los municipios del país, independientemente de la provincia donde se hayan adquirido. Estos últimos son los encargados de prestar servicios de garantía y posventa para la cocina de una hornilla

que se comercializa en las tiendas en pesos cubanos (CUP).

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 5, de 3 de enero de 2014, dictada por el titular de este organismo, que establece las “Indicaciones para la comercialización minorista de los equipos de cocción de alimentos en las tiendas comercializadoras en pesos convertibles (CUC) y en las tiendas de la red de comercio minorista en pesos cubanos (CUP)”.

DESE CUENTA a los ministros de Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social; al Presidente del Banco Central de Cuba; a los presidentes de las asambleas provinciales del Poder Popular, y a los jefes de las administraciones de las provincias de Artemisa y Mayabeque.

COMUNÍQUESE a los presidentes de las cadenas de tiendas comercializadoras en pesos convertibles y directores de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este organismo.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2015.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO ÚNICO
CERTIFICACIÓN DE RESERVACIÓN DE EQUIPOS

UNIDAD (1): _____

ENTIDAD A LA QUE SE SUBORDINA (2): _____

FECHA (3): _____

No. (4)	DESCRIPCIÓN (5)	PRECIO (6)	CANT. (7)	IMPORTE (8)
TOTAL (9)				

RESOLUCIÓN No. 27/15

POR CUANTO: La Resolución No. 101 de 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: La introducción en el mercado de las cocinas de inducción, hace necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos (CUP), de las piezas de repuesto, a aplicar para los servicios de reparaciones de estas, que se prestan en

los talleres de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos (CUP), de las piezas de repuesto, a aplicar para los servicios de reparaciones de las cocinas de inducción que se prestan en los talleres de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar, el que se establece en el Anexo Único de la presente Resolución, que forma parte de esta.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este organismo.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2015.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO ÚNICO

Código	Descripción	Precio población	
		UM	CUP
22324483300001	TRANSISTOR BIPOLAR DE PUERTA (IGBT)	U	50,00
22324483300014	SENSOR DE LA BOBINA	U	2,00
22324483300025	PUENTE DE DIODOS	U	8,00
22324483300036	CAPACITOR 10 μ F	U	8,00
22324483300047	CAPACITOR 5 μ F	U	3,00
22324483300058	CAPACITOR 2 μ F	U	2,00
22324483300069	FUSIBLES	U	1,00
22324483300070	REGULADOR DE LA FUENTE ESTABILIZADA	U	3,00
22324483300081	RESISTENCIA DE 2 WATT	U	1,00
22324483300092	BUZZER	U	1,50
22324483300104	PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	U	1,00
22324483300115	SWITCH CHIP	U	3,00
22324483300126	DRIVE CHIP	U	12,00
22324483300137	DISPLAY	U	32,00
22324483300148	BOBINA	U	76,00
22323694000159	VENTILADOR	U	13,00
22323694000160	BASE DE POLIPROPILENO	U	17,00
22323694000171	CUBIERTA SUPERIOR	U	12,00
22323719901191	CRISTAL	U	54,00
22324483300200	CORDÓN DE ALIMENTACIÓN	U	18,00

RESOLUCIÓN No. 28/15

POR CUANTO: La Instrucción No. 13, de 29 de abril de 2003, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, en su Apartado Primero, faculta al Ministerio del Comercio Interior, para aprobar los precios

minoristas y tarifas a la población, en moneda nacional, de los grupos de productos y servicios cuyo destino sea el mercado normado, regulado o liberado y que se relaciona en los anexos números 1 y 2 de la referida Instrucción, sobre la base de las

propuestas presentadas por los organismos, órganos y entidades productoras.

POR CUANTO: La introducción en el mercado de las cocinas de inducción en pesos cubanos (CUP), hace necesaria la aprobación de las tarifas a aplicar en los talleres de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar cuando se les realice una reparación compleja o simple.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar las tarifas en pesos cubanos (CUP), de las reparaciones com-

pleja y simple de las cocinas de inducción a aplicar en los talleres de las empresas provinciales de servicios personales y técnicos del hogar, las que se adjuntan en el Anexo Único de la presente Resolución, y que forma parte de esta.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este organismo.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2015.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO ÚNICO

TARIFAS DE REPARACIÓN COMPUESTA Y SIMPLE

REPARACIÓN COMPUESTA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	TARIFA
COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS OPERACIONES SIGUIENTES:		
SUSTITUCIÓN DE CIRCUITO INTEGRADO		
SUSTITUCIÓN DE GENERADOR DE PULSO EN LA FUENTE		
SUSTITUCIÓN DE LOS DIODOS RECTIFICADORES	U	37,00
SUSTITUCIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS REGULADORES DE VOLTAJE		
SUSTITUCIÓN DE MICROPROCESADOR EN LA PLACA PRINCIPAL		
SUSTITUCIÓN DE MICROPROCESADOR DEL PANEL DE CONTROL		

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	TARIFA
SUSTITUCIÓN DE TRANSISTORES DE POTENCIA (IGBT)		
SUSTITUCIÓN DE LA BOBINA DE INDUCCIÓN		
SUSTITUCIÓN DEL FAN		
SUSTITUCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EXTERIORES		

REPARACIÓN SIMPLE

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	TARIFA
COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS OPERACIONES SIGUIENTES:	U	5,00
SUSTITUCIÓN DE CABLE DE ALIMENTACIÓN		
SUSTITUCIÓN DE FUSIBLES, INCLUYE LIMPIEZA CON LUBRICANTES Y REPARACIÓN DE FALSOS CONTACTOS		

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 109/2015

POR CUANTO: El Decreto No. 300, “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Primera, que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros queda encargado de aprobar, por primera vez, los precios y tarifas de los productos o servicios, en los que se decida eliminar gratuidades o subsidios indebidos del Presupuesto del Estado y faculta al Ministro de Finanzas y Precios para aprobar las modificaciones posteriores.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7384, de 28 de mayo de 2013, tal y como quedó modificado por el Acuerdo No. 7697, de 16 de febrero de 2015, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, regula el procedimiento para la entrega de recursos a familias con situaciones sociales críticas y faculta a este Organismo a aprobar los pre-

cios de ventas minoristas para la comercialización cuando se requiera.

POR CUANTO: Se ha decidido iniciar la comercialización de cocinas de inducción de una hornilla y su set de menaje, con destino a familias con situaciones sociales críticas en la red minorista establecida para ello, por lo que resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos (CUP).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista de quinientos pesos cubanos (500,00 CUP), para la cocina de inducción de una hornilla con un set de menaje compuesto por 4 piezas (una cacerola con tapa, un sartén, un jarro y una cafetera), que se comercia-

lizará con destino a las familias con situaciones sociales críticas, a través de la red de establecimientos vinculados a los programas especiales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios